

Cervantes, 25 de febrero de 2026.

VISTO: La presente causa caratulada: L.Y.N. EN REPRESENTACIÓN DE C.; C.; C. Y C. C/ C.E.G. Y R.M.R. S/ VIOLENCIA (EXPTE N°: CE-00040-JP-2026), para resolver sobre la denuncia realizada por L.Y.N. en la Comisaria 22° de la ciudad de Cervantes y recibida en este organismo en fecha 25/02/2026;

CONSIDERANDO: atento los términos de la denuncia;

RESUELVO: 1.- ORDENAR la INTERVENCIÓN de la Secretaria de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia (S.E.N.A.F.) de la ciudad de General Roca, a tal fin líbrense el oficio correspondiente para la realización del abordaje correspondiente y/o la adopción de las medidas que consideren adecuadas teniendo en cuenta las consideraciones particulares del caso.- 2.- Hacer saber a las partes que la medida dispuesta mantendrá vigencia hasta tanto tome debida intervención la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, quien dispondrá su continuidad o en su defecto el cese de la misma.- 3.- Hágase saber a las partes que una vez hecha la denuncia, para todas las peticiones y presentaciones que se requieran para la continuidad del proceso ante la Unidad Procesal de Familia interviniente, deberán contar con patrocinio letrado obligatorio (art. 139 del Código de Procedimiento de Familia), para lo cual pueden designar un abogado de su confianza o podrán ser asistidos por la Defensoría de Pobres y Ausentes, ubicada en calle San Luis n° 853 de la ciudad de General Roca.- 4.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar a las partes del presente decisorio.- 5.- Remitir las actuaciones a la OTIF para el correspondiente sorteo de la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, a los fines que estime corresponder, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código Procesal de Familia.-

Regístrese, protocolícese y elévese.-

Ariel Gallardo

Juez de Paz